



Corte Suprema de Justicia
Secretaría General

CIRCULAR No. 190-2021

Asunto: Obligación de participar en la capacitación del Código Procesal de Familia para personas juzgadoras y técnicas judiciales. -

A TODOS LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL PAÍS QUE CONOCEN MATERIA DE FAMILIA Y PENSIONES ALIMENTARIAS Y A LAS ADMINISTRACIONES REGIONALES

SE LES HACE SABER QUE:

El Consejo Superior en No. 67-2021 celebrada el 05 de agosto de 2021, artículo LI, acordó comunicar a solicitud de la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, lo siguiente:

1. Recordar a todas las personas juzgadoras en materia de familia y pensiones alimentarias y al personal técnico de esos despachos, que de conformidad con el artículo 31 de la Ley de creación de la Escuela Judicial, tienen la obligación de capacitarse sobre el Código Procesal de Familia.
2. Se les reitera el deber de atender las convocatorias que les realice la Comisión de la Jurisdicción de Familia, Niñez y Adolescencia, para prepararse de cara a la entrada en vigencia del Código Procesal de Familia.
3. Con respecto al personal técnico de esos despachos, las personas juzgadoras deben concederles el tiempo necesario para atender la capacitación a la que sean convocados, por lo que debe la jefatura tomar las decisiones internas en el despacho para que se concrete la capacitación de dicho personal. La respectiva jefatura está en la obligación de garantizar que la totalidad de la población convocada a la capacitación la realice, e informe a la Comisión por medio del gestor de familia la capacitación de todo el personal técnico y profesional de cada Despacho una vez concluida.
4. Deberán las Administraciones Regionales solicitar que faciliten la capacitación de las personas juzgadoras y personas técnicas supernumerarias en las fechas que se les asignen.

**De conformidad con la circular N° 67-09 emitida por la Secretaría de la Corte el 22 de junio de 2009, se le comunica que en virtud del principio de gratuidad que rige esta materia, la publicación está exenta de todo pago de derechos.
Publíquese una sola vez en el Boletín Judicial.**

San José, 27 de agosto de 2021.

Lic. Carlos T. Mora Rodríguez
Subsecretario General interino
Corte Suprema de Justicia

Ref.: 450, 7928-2021
Andrea